

TIPO: 2

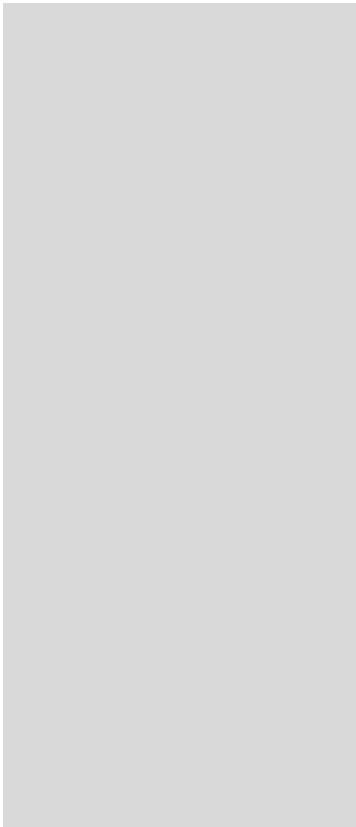
ESTADO: ACTIVA

**CIRCULAR No. 005 | 12 | FEB | 2021**  
**LINEA PROVIDENCIA ADELANTE**

<b>DESTINATARIOS</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO</b>	<b>Línea Providencia Adelante</b>

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, buscando apoyar la recuperación económica de las empresas de la Isla de Providencia, afectadas por el Huracán Iota, se permiten informar la publicación de una línea de crédito especial con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente siete mil cien millones de pesos. (COP 7.100.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las



empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará en la información presentada por la entidad financiera al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

**BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas<sup>1</sup>, de todos los sectores económicos que desarrollen su actividad en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, situación que

<sup>1</sup> La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2021 que equivale a 1 UVT= \$36.308 pesos en 2021. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

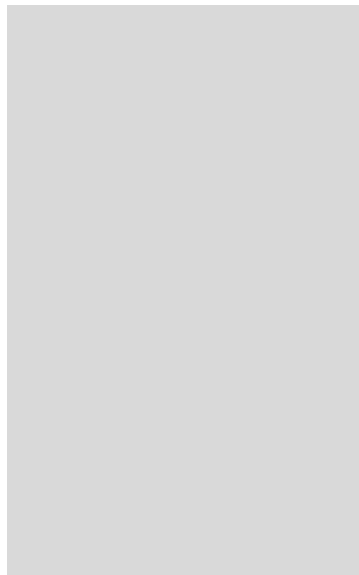
**Cuadro clasificación por ventas 2021 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$855.525.404	Hasta \$1.197.728.304	Hasta \$1.625.472.852
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$855.525.404 y hasta \$7.442.958.460	Superior a \$1.197.728.304 y hasta \$4.790.876.908	Superior a \$1.625.472.852 y hasta \$15.655.864.368
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.442.958.460 y hasta \$63.051.202.020	Superior a \$4.790.876.908 y hasta \$17.537.998.472	Superior a \$15.655.864.368 y hasta \$78.450.405.136

Quando se utilice información del año 2020, con UVT equivalente a \$35.607 pesos en 2020.

**Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

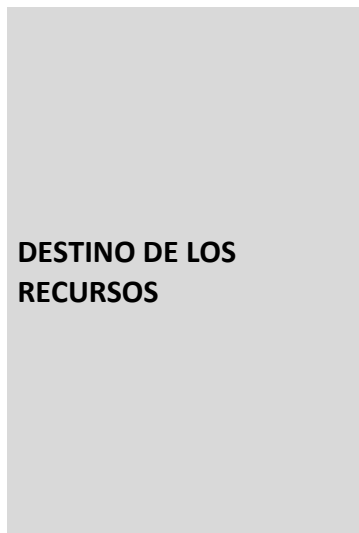
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783



refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.

En caso de empresas sin vínculo con cámara de comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios de crédito de microfinancieras y fintech, el desarrollo de la actividad de las empresas en la región será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende la actividad de la empresa en la región.



**DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos del crédito deberán dedicarse exclusivamente para usos en el Municipio de Providencia y Santa Catalina en:

**Capital de trabajo y sustitución de pasivos:** Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento en la región.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, mejorando las condiciones de la financiación. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de pasivos Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.299.256.965 y hasta \$61.833.869.955	Superior a \$4.698.379.257 y hasta \$17.199.391.638	Superior a \$15.353.595.972 y hasta \$76.935.760.044

Cuando se utilice información del año 2019, con UVT equivalente a \$34.270 pesos en 2019.

**Cuadro clasificación por ventas 2019 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$807.504.010	Hasta \$1.130.498.760	Hasta \$1.534.233.630
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$807.504.010 y hasta \$7.025.178.650	Superior a \$1.130.498.760 y hasta \$4.521.960.770	Superior a \$1.534.233.630 y hasta \$14.777.086.920
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.025.178.650 y hasta \$59.512.082.550	Superior a \$4.521.960.770 y hasta \$16.553.575.180	Superior a \$14.777.086.920 y hasta \$74.046.914.840

	<p><b>Modernización:</b> Las inversiones en activos fijos, incluyendo la operación de leasing, que ayuden a la reactivación de la actividad económica, incluyendo las inversiones tendientes a garantizar la bioseguridad en la operación de la empresa.</p> <p>El uso de los recursos deberá certificarse presentando junto con la solicitud del crédito el anexo 1 de esta circular.</p>
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	<p><b>Mecanismo crédito de redescuento:</b> Hasta mil millones de pesos (COP 1.000.000.000)</p> <p><b>Mecanismo crédito microfinanzas:</b> Hasta cien millones de pesos (COP 100.000.000)</p>

### CONDICIONES FINANCIERAS

<b>PLAZO</b>	Hasta siete (7) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL E INTERESES</b>	Doce (12) meses obligatorios  Los intereses acumulados durante este periodo podrán diferirse entre las cuotas remanentes del crédito cuando inicien los pagos.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL A PARTIR DEL AÑO 2</b>	Cuotas mensuales o trimestrales.
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES A PARTIR DEL AÑO 2</b>	En su equivalente mes o trimestre vencido.
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	Durante el primer año del crédito: 0%  A partir del segundo año del crédito Para créditos con pago de intereses mensuales: IBR NMV+0%

	Para créditos con pago de intereses trimestrales: IBR NTV+0.2%
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de microempresas y pequeñas empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del desarrollo de la actividad de la empresa beneficiaria en el Municipio de Providencia, que confirme una reducción mínima 10% (1.000 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito y que los recursos del crédito se dedicaron exclusivamente para las actividades de la empresa en el Municipio de Providencia.

El plazo para presentar esta relación podrá ampliarse con autorización de Bancóldex, previa solicitud expresa presentada por la entidad microfinanciera a la Dirección de Microfinanzas de Bancóldex.

<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías del programa Unidos por Colombia ofrecidas por el Fondo Nacional de Garantías.  Para el destino de consolidación o sustitución de pasivos, las garantías del programa Unidos por Colombia, ofrecidas por el Fondo Nacional de Garantías, aplicarán de manera exclusiva para microempresas.

**CIRCULAR No. 005 | 12 | FEB | 2021**  
**LINEA PROVIDENCIA ADELANTE**

---

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**